

PARTIDO DE MORENA

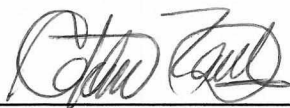
ACUERDO

EN LO GENERAL: Por el que se exhorta respetuosamente a la C. Secretaria de Gobernación Lic. Olga Sánchez Cordero, para que disponga lo conducente a fin de que se expidan a los extrabajadores migratorios Mexicanos que las soliciten, las constancias denominadas certificados de identidad, o su documento actual equivalente, a fin de que puedan acreditar su calidad de exbraceros para tener acceso a los tramites relativos al pago de sus prestaciones legales.

APROBADO NO APROBADO

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR **EL PARTIDO MORENA Y LEÍDO POR EL DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ**

DADO EN EL SALÓN BANITO JUAREZ GARCIA DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., EN SESIÓN DE ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA

AUG 22 2019

RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS

C. DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ.

**Presidente de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California.**

Compañeras y compañeros Diputados

Presentes. –

El suscrito Diputado **VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ**, en lo personal y en representación del **GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar esta **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO PARA QUE SE HAGA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA C. SECRETARIA DE GOBERNACION LIC. OLGA SANCHEZ CORDERO, PARA QUE DISPONGA LO CONDUCENTE A FIN DE QUE SE EXPIDAN A LOS EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS QUE LAS SOLICITEN, LAS CONSTANCIAS DENOMINADAS CERTIFICADOS DE IDENTIDAD, O SU DOCUMENTO ACTUAL EQUIVALENTE, A FIN DE QUE PUEDAN ACREDITAR SU CALIDAD DE EXBRACEROS PARA TENER ACCESO A LOS TRAMITES RELATIVOS AL PAGO DE SUS PRESTACIONES LEGALES,** misma Proposición que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea su aprobación con dispensa de trámite, por tratarse de un asunto urgente y de obvia e inmediata resolución, por referirse a un grupo vulnerable de la adultos mayores en situación de pobreza, los cuales en su momento hicieron un importante apoyo a la economía

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

nacional con sus remesas de dinero producto de su trabajo en los campos norteamericanos, la cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es del conocimiento público, en 1942 México y los Estados Unidos de Norteamérica firmaron un Convenio internacional para regularizar la emigración de trabajadores temporales mexicanos hacia ese país del norte, conocidos como “braceros”, donde laboraron principalmente en la agricultura para la producción de alimentos durante la Segunda Guerra Mundial, mismo programa que duró hasta 1964, y en el cual participaron 4 millones 600 mil trabajadores mexicanos.

El 23 de julio de 1942, las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Gobernación, del Trabajo y Previsión Social, y de Agricultura y Fomento, emitieron el “Acuerdo previniendo que se hagan las gestiones necesarias para impartir seguridades a los trabajadores mexicanos que emigren hacia los Estados Unidos de Norteamérica” que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, y asimismo el 4 de agosto de 1942 los gobiernos de los Estados Unidos de América así como de México suscribieron el “Acuerdo para Reglamentar la Contratación (Temporal) de Trabajadores Agrícolas Mexicanos”, siendo luego perfeccionado mediante varios convenios ejecutivos posteriores.

En el referido convenio, así como sus modificaciones, que constituyeron el programa de exportación de mano de obra 1942-1964 que fue conocido comúnmente como el “PROGRAMA BRACERO”, se estableció la deducción del 10% del total de los salarios percibidos por los trabajadores Mexicanos por su trabajo, y que dicho porcentaje

debía ser devuelto a los mismos a su regreso a México por conducto de las instituciones gubernamentales crediticias establecidas para ello.

El 20 de julio de 1945, la dependencia WAR FOOD ADMINISTRATION, OFFICE OF LABOR, del Gobierno de los Estados Unidos de América y el Departamento de Información para el Extranjero de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México publicaron las “INSTRUCCIONES PARA COBRAR EL 10%”, documento en el que se establecieron los mecanismos y procedimientos para que los trabajadores Braceros pudieran recibir el monto acumulado por concepto de ese 10% descontado a sus salarios, durante el tiempo que cada uno de ellos prestó sus servicios en los Estados Unidos de América. En ese documento se estableció que, en el caso de que los trabajadores braceros hubiesen perdido el contrato de trabajo respectivo, debían acudir a la Secretaría de Gobernación a pedir un “CERTIFICADO DE IDENTIDAD”, o en todo caso a la Dirección de Población de la mencionada Secretaría “en donde existen DUPLICADOS DE SU CONTRADO RESPECTIVO”, a efecto de que se les extendiera nueva constancia de los mismos”, lo cual en la práctica no ha operado en la forma debida.

En el caso particular de los exbraceros que no cuentan con sus contratos de trabajo norteamericanos requeridos, con fundamento en lo dispuesto en los Acuerdos y Reglamentos mencionados, así como en los artículos 14 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, solicitan atentamente a su Titular que a quienes los requieran se les expida la constancia conocida como “CERTIFICADO DE IDENTIDAD” O COMO ACTUALMENTE SE LE DENOMINE A DICHAS CONSTANCIAS, y que haga las veces de sus contratos, pues según la ALIANZA DE EXBRACEROS 1942-1964 EN EL NORTE todavía hay aproximadamente 1600 exbraceros de esta región Noroeste que

tienen pendientes sus trámites, tanto de los braceros sobrevivientes, como de sus viudas, concubinas, hijos, y sucesores legítimos.

Por ello consideramos oportuno y necesario hacer un atento llamado a las autoridades competentes para que se dé continuidad al procedimiento que se estableció para los exbraceros, que hoy son adultos mayores en situación de pobreza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

UNICO.- Esta H. Asamblea de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California para que se haga **UN RESPETUOSO EXHORTO A LA C. SECRETARIA DE GOBERNACION LIC. OLGA SANCHEZ CORDERO, PARA QUE DISPONGA LO CONDUCENTE A FIN DE QUE SE EXPIDAN A LOS EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS QUE LAS SOLICITEN, LAS CONSTANCIAS DENOMINADAS CERTIFICADOS DE IDENTIDAD, O SU DOCUMENTO ACTUAL EQUIVALENTE, A FIN DE QUE PUEDAN ACREDITAR SU CALIDAD DE EXBRACEROS PARA TENER ACCESO A LOS TRAMITES RELATIVOS AL PAGO DE SUS PRESTACIONES LEGALES.**

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a 22 de agosto de 2019.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ.